



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
POPAYÁN CAUCA

[j06ccpayan@condoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06ccpayan@condoj.ramajudicial.gov.co)

NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO

Procede el Despacho mediante la presente providencia a resolver sobre la admisión de la demanda declarativa de pertenencia que a través de apoderada judicial han presentado DORALI AGUIRRE y otros contra TELMO VELASCO Y PERSONAS INDETERMINADAS Bajo el número de radicado 19001-31-03-006-2021-00082-00

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisada la demanda declarativa de pertenencia observa el Despacho que el bien inmueble objeto de la demanda está avaluado en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES, suma que no supera los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes,

Señala el artículo 25 del C.G.P. Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía.

Son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv).

Son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).

Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta (150 smlmv).salarios mínimos legales mensuales vigentes

El salario mínimo legal mensual a que se refiere este artículo, será el vigente al momento de la presentación de la demanda.

Así entonces al estar avaluado el bien inmueble objeto de la pertenencia por una cuantía que no supera los 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes, este Despacho rechazara de plano la demanda y ordenara que por secretaria se reenvié a la Oficina de Reparto para que la presente demanda sea repartida para su conocimiento ante los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

Por lo expuesto

El Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO RECHAZAR por competencia -cuantía, la presente demanda declarativa de Pertenencia presentada por NORALDI AGUIRRE y OTROS contra TELMO VELASCO y PERSONAS INDTERMINADAS

SEGUNDO ORDENAR que por secretaria se REENVIE la demanda declarativa de Pertenencia presentada por NORALDI AGUIRRE y OTROS contra TELMO VELASCO y PERSONAS INDTERMINADAS ante la OFICINA DE REPARTO, para que esta sea nuevamente sometida a reparto entre los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE POPAYAN

NOTIFIQUESE

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CANTON  
POPAYAN

NOTIFICACION POR ESTADO No. 084

en hoy 12 de Julio de 2021

secretario.

  
ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA  
JUEZ

